



HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND

www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE: CERD/EWUAP/111th Session/2023/MJ/CS/ks

8 de diciembre de 2023

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a usted con relación a la carta del Comité de 2 de diciembre de 2022, en el marco de su procedimiento de alerta temprana y acción urgente.

En la referida carta, el Comité expresó preocupación por las alegaciones recibidas sobre diversos casos de desalojos forzosos y violencia contra comunidades indígenas q'eqch'i y poqomochí por parte de la Policía Nacional Civil y miembros de la policía antidisturbios en los departamentos de Alta y Baja Verapaz e Izabal; el aumento de casos de violencia relativas a la tenencia de las tierras contra estas comunidades indígenas por parte de individuos armados; el incremento de procesos penales contra personas indígenas que defienden sus tierras y derechos; y, el aumento de difamaciones y discursos de incitación al odio por parte de actores privados contra personas y comunidades indígenas.

El Comité observa con pesar que el Estado parte no ha dado respuesta a la referida carta y le sigue preocupando que las alegaciones recibidas puedan constituir una violación a los derechos de personas y pueblos indígenas consagrados en la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.

Al respecto, el Comité recuerda al Estado parte su recomendación general núm. 23 (1997) sobre los derechos de los pueblos indígenas en la que exhorta especialmente a los Estados Partes a que reconozcan y protejan los derechos de los pueblos indígenas a poseer, explotar, controlar y utilizar sus tierras, territorios y recursos comunales.

Asimismo, el Comité recuerda al Estado parte que, en sus observaciones finales emitidas en 2019, expresó su preocupación por la falta de protección, de certeza jurídica y garantías para la titulación, delimitación, demarcación y restitución de tierras y territorios que tradicionalmente han ocupado los pueblos indígenas, y por las alegaciones sobre desalojos forzosos de pueblos indígenas de sus territorios sin la protección legal adecuada y en ocasiones mediante el uso excesivo de la fuerza CERD/C/GTM/CO/16-17, párr. 21 y 22). Igualmente, el Comité expresó preocupación por que, en ocasiones, se utilice indebidamente el proceso penal para la criminalización de defensores de los derechos de pueblos indígenas y de sus territorios, y por las campañas de difamación en contra de estos defensores, incluyendo líderes indígenas (párr. 27 y 28).

S.E. Mme. Ángela María Chávez Bietti
Representante Permanente de Guatemala
ante la Oficina de las Naciones Unidas
Ginebra
e-mail: onusuiza@minex.gob.gt

En ese marco, el Comité reitera su llamado al Estado parte a que adopte todas las medidas necesarias para atender las alegaciones arriba mencionadas; proteger los derechos de las referidas comunidades indígenas; investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona que pudiera resultar responsable de las violaciones alegadas; y para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Permítame, Excelencia, reiterarle el deseo del Comité de seguir manteniendo un diálogo constructivo con el Gobierno de Guatemala, con el fin de fortalecer la implementación efectiva de la Convención.

Atentamente,



Verene Shepherd
Presidenta

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial